

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo dos (2) de 2021. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 25 de febrero de 2021, que se radicaron bajo la partida Nro. 76001-31-03-010-2021-00047-00. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION NRO. 76001-31-03-010-2021-00047-00

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA propuesta por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. por medio de apoderada judicial doctora JULIETH MORA PERDOMO en contra de la sociedad EESALAMANCA S.A.S y EDUARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ, observa el Despacho lo siguiente:

La apoderada judicial debe aclarar la demanda en los acápite de los "HECHOS" y de las "PRETENSIONES", la tasa de interés efectivo anual de los intereses corrientes que pretende cobrar en los pagarés 7600084811 y 7600086524, ya que, en los literales C de cada uno de los títulos, aduce unos intereses el 2329, 61 % EA y 1493,42 % EA, respectivamente, y en Colombia el promedio de la tasa de interés corrientes efectivo anual esta mas o menos en el 25,98 %.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 82 numerales cuarto (4º) y quinto (5º) del Código General del Proceso.

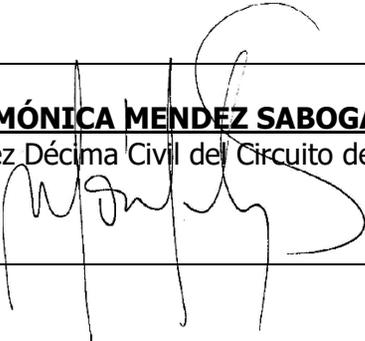
En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado dispone:

1.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA propuesta por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. por medio de apoderada judicial doctora JULIETH MORA PERDOMO en contra de la sociedad EESALAMANCA S.A.S y EDUARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ, por las razones anotadas.

2.- CONCEDASE el término de CINCO (5) DIAS para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

3.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante a la doctora JULIETH MORA PERDOMO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 38'603.159 de Cali (V) y Tarjeta Profesional Nro. 171.802 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

| | |
|---|---|
|  <p>Libertad y Orden República de Colombia</p> | <p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p>  |
|---|---|

D.E.C.C.